RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310301920210001400

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese el escrito de demanda, en lo que al NIT de la sociedad demandada se refiere, toda vez que el allí establecido no guarda coherencia con el indicado en los documentos base de la acción. De ser el caso alléguese nuevo memorial poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., y en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, así como certificado de existencia y representación legal de la pasiva, en el que se esclarezca tal falencia.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>27-01-2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 12</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria